

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900596-00**, informando que la apoderada de la parte demandante allegó constancia de la notificación realizada a MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ quien ostenta el cargo guardadora de YENNY MARTÍNEZ LÓPEZ, quien a su vez allegó escrito de contestación de las demandas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPORESE AL EXPEDIENTE la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022 realizada por la parte actora a MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ (guardadora de YENNY MARTÍNEZ LÓPEZ); la cual generó acuse de recibo del 21 de julio de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ quien ostenta el cargo guardadora de YENNY MARTÍNEZ LÓPEZ; a la Doctora **NELLY MARLENE POVEDA TOVAR**, identificada con C.C. 51.914.177 y T.P. 74.929 del C.S. de la J., conforme se evidencia en el poder especial allegado al expediente.

En cuanto al escrito de contestación de las demandas allegado por la abogada de MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ quien ostenta el cargo guardadora de YENNY MARTÍNEZ LÓPEZ, se observa que la apoderada no cumplió con lo establecido en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, puesto que no se pronunció en debida forma frente a los hechos de la demanda impetrada por YOLANDA RODRÍGUEZ CAMARGO contra COLPENSIONES la cual cursó anteriormente en el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cúcuta; pues no indicó respecto a los hechos 5, 6, 7, 12 y 16, si se admiten, se niegan o no le constan "En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos".

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por la apoderada de MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ quien ostenta el cargo guardadora de YENNY MARTÍNEZ LÓPEZ, y se le concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestadas las demandas, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación se pronuncie respecto a los hechos 5, 6, 7, 12 y 16 de la demanda, manifestando si se admiten, se niegan o no le constan "En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos".

Para efectos de que la apoderada de MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ pueda subsanar la contestación de la demanda, en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [2019-596](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b98ff912bdbf5e213a971d9801bceaf0d66bfdae3e6c01dd0a1a7b6ea889cd**

Documento generado en 10/10/2022 05:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>